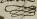




Para despachos de oficio quatro nrs.

**SELO QUARTO. AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y TRECE.**
Valga para este año de 1814

por el medio acostumbrado. Y para q. conste
lo antes y firmo =

María

2

Acuerdo En la villa de Molina a treinta de Abril
de mil ochocientos catorce. Preside en solemn
cabildo el Ayuntamiento pleno constitucional
de esta expresada villa, en vista del real
g.º ha trascurrido a la publicacion de este
repartimiento, y no havien resultado aclama-
cion alguna: Unánimemente resolvió el g.º
se remita a la Diputacion de esta Provin-
cia para su aprovacion, y que se pue-
da proceder a su cobro, si meneciere aquella,
haciendo presente a S. E. los motivos que
ocurren a este Ayuntam.º para havien com-
prendido en el repartimiento tres mil y tres-
cientos reales que antes se satisfacian del
fondo de propios ab Circunsc. y aora no se
le pueden satisfacer de otro fondo, por
no entrar en el los caudales de donde